



Ministerio de Educación

CONVENIO N° 036 -2021-MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, señor RICARDO DAVID CUENCA PAREJA, identificado con DNI N° 09378923, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 200-2020-PCM, en adelante, el **MINEDU**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA**, con RUC N° 20542068281, con domicilio legal en Av. Toribio Luzuriaga N° 376, Urbanización La Florida, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta de Comisión Organizadora, señora INES MIRIAM GARATE CAMACHO, identificada con DNI N° 07242688; según consta en la Resolución Viceministerial N° 046-2016-MINEDU, en adelante, la **UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones la de establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación, constituyéndose en el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

La **UNIVERSIDAD**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y a la **UNIVERSIDAD**, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas.

Por su parte, el literal a) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al **MINEDU** a efectuar





modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos universidades públicas, durante el año fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Las modificaciones presupuestarias se efectúan previa suscripción de convenios con las universidades públicas seleccionadas y de acuerdo con los lineamientos y condiciones aprobadas mediante resolución que el **MINEDU** emita para tal efecto.

De acuerdo con ello, mediante Resolución Viceministerial N° 056-2021-MINEDU, el **MINEDU** aprobó la Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva", la cual tiene por objetivo establecer los lineamientos y condiciones para la implementación de la herramienta en mención para el Año Fiscal 2021, para cuyo efecto se suscriben los convenios donde se establecen los compromisos y respectivas metas vinculadas a fortalecer el servicio educativo de la universidad de acuerdo a los lineamientos de la PNESTP, y cuyo cumplimiento permita transferir recursos públicos a favor de las universidades públicas seleccionadas.

Mediante el Informe N° 00082-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), sustenta que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA cumple con los criterios de selección establecidos en la Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva".

En tal sentido, las Partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, para asegurar el compromiso de cumplir con las metas y, a partir de ello, transferir los recursos.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.





Ministerio de Educación

- Resolución Viceministerial N° 056-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva".
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer el servicio educativo de la **UNIVERSIDAD** mediante la implementación de los compromisos establecidos en la Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la PNESTP", en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MINEDU** se compromete a:

- Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos.
- Brindar asistencia técnica especializada, oportuna y efectiva sobre los procesos vinculados al cumplimiento de los compromisos, de ser requerida por la **UNIVERSIDAD**.
- Realizar las gestiones para la transferencia de recursos de manera oportuna.
- Poner a disposición de la **UNIVERSIDAD** el sistema para el registro de avance de la ejecución del convenio.

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la PNESTP", y cuyas metas específicas se encuentran como anexo del presente convenio.
- Registrar en los sistemas que pondrá a disposición el **MINEDU** o presentar a través de su mesa de partes, la información y documentación en las fechas estipuladas en las fichas de los compromisos de la Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la PNESTP".
- Aprobar la incorporación de los recursos transferidos, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir al **MINEDU** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los diez (10) días calendarios de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos en mención.





- Realizar el seguimiento al avance del cumplimiento de los compromisos por parte de las áreas académicas y administrativas correspondientes.
- Entregar información adicional que sea requerida por el **MINEDU** con el fin de realizar seguimiento y verificación del avance del cumplimiento de los compromisos en el marco del Convenio.
- Generar estrategias y buenas prácticas de coordinación entre sus áreas para promover el cumplimiento de los compromisos.
- Registrar el avance de la ejecución del convenio y el uso de los recursos el último día hábil de junio y el último día hábil de septiembre de 2021 en la aplicación que ponga a disposición el **MINEDU** para tales fines.
- Registrar el reporte final de ejecución de recursos en la aplicación que ponga a disposición el **MINEDU** para tales fines, hasta quince (15) días hábiles posteriores al 31 de diciembre de 2021, donde se presentará el detalle de los objetivos a los cuales se orientaron dichos recursos. Además, en este reporte se explicarán las modificaciones presupuestales que se puedan haber realizado en el marco de los convenios. La constancia de este reporte, generada por la aplicación, deberá ser enviada a mesa de partes del **MINEDU** con un oficio firmado por el titular de la universidad refrendando dicha entrega.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El **MINEDU** gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo que autorice la transferencia de recursos a favor de la **UNIVERSIDAD**, una vez evaluado el Compromiso 1 indicado en el Cuadro 1 de la Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos de la PNESTP", hasta por la suma de S/ 543 842,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las Partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por el **MINEDU** : El Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Viceministerio de Gestión Pedagógica.
- Por la **UNIVERSIDAD** : El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.

Las Partes podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021.





Ministerio de Educación

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los noventa (90) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique su decisión a la otra, por escrito. Para estos efectos, deberá cursar aviso con diez (10) días hábiles de anticipación a la otra parte.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes lo comunique a la otra, por escrito.
- Por la no emisión del Decreto Supremo que autorice la transferencia de recursos, en cuyo caso, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, las Partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes; y de persistir, será resuelta mediante conciliación o arbitraje.





CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio y/o en la mesa de partes de las Partes.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los **13** días del mes de **abril** del año 2021.



MINEDU

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación



Dra. Inés Miriam Gárate Camacho
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD





Ministerio de Educación

ANEXO

La Universidad Nacional de Barranca, tendrá las siguientes metas para los compromisos establecidos en la Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos de la PNESTP", aprobada por RVM 056-2021-MINEDU.

COMPROMISO 1: MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

Indicador: Porcentaje de documentos del mantenimiento y mejora de la calidad remitidos adecuadamente.

Línea base: 0%

Meta: 100%

COMPROMISO 2: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE BASE PARA LA PROMOCIÓN DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN REGISTRADOS EN LA UNIVERSIDAD

Indicador: Porcentaje de documentos para la construcción de la línea base de grupos de investigación remitidos adecuadamente.

Línea base: 0%

Meta: 100%

COMPROMISO 3: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Indicador: Porcentaje de ficheros registrados oportunamente en el sistema de información vigente.

Línea base: 0%

Meta: 100%

COMPROMISO 4: CONTRIBUCIÓN A LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

Indicador: Tasa de deserción del total de estudiantes.

Línea base: 7.750%

Meta: 7.533%

COMPROMISO 5: CONTRIBUCIÓN A LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

Indicador: Tasa de deserción de estudiantes en situación de pobreza.





Línea base: 7.259%

Meta: 6.540%

COMPROMISO 6: RECOJO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS 2021

Indicador: Porcentaje de encuestas completas sobre el total de la muestra establecida por DIGESU para cada universidad.

Línea base: 0%

Meta: 100%

COMPROMISO 7: FOMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Indicador: Porcentaje de estudiantes a partir de 4° año de estudios que han realizado alguna vez prácticas pre-profesionales.

Línea base: 27.552%

Meta: 27.552%

COMPROMISO 8: FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN

Indicador: Tasa de docentes RENACYT por cada 100 docentes.

Línea base: 10.811%

Meta: 11.006%

